

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

BOP-A-2024-3956

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 2024/00003701, de 27 de septiembre de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Gex: 7459/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 24-09-2024, por la que se ordena la incoación de expediente para la cobertura de una plaza de Subinspector de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, para ocupar el puesto de trabajo de Subinspector Jefe de la Policía Local, mediante el sistema de selección de concurso-oposición por el turno de promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, y a la redacción de las Bases por las que habrá de regirse la convocatoria, con especificación de las pruebas, formas de calificación y composición del Tribunal, conforme a la normativa vigente, para proceder a la cobertura de la plaza vacante mencionada.

Considerando que en la plantilla de personal de este Ayuntamiento se halla vacante una plaza de Subinspector de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024 aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024/00002234, de 5 de junio, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 113, de 13 de junio de 2024.

Considerando el Informe nº 107/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por el Área de Personal de este Ayuntamiento, obrante en el expediente de referencia.

Considerando el Certificado nº 72.0/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por la Intervención municipal, obrante en el expediente de referencia.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases reguladoras del procedimiento para la cobertura de una plaza de Subinspector/a de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, por turno de promoción interna, en la forma indicada a continuación:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, SUBGRUPO A2, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera, por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local.

La citada plaza, adscrita a la Escala Ejecutiva conforme determina el artículo 23. 1.b) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, y está dotada con las retribuciones correspondientes e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio de 2023, de Policías Locales de Andalucía, y en virtud de la Disposición transitoria séptima, mientras no se produzca el desarrollo reglamentario de las disposiciones que prevé esta ley, continuarán en vigor los preceptos dictados en desarrollo de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que no se opongan a lo establecido en esta ley, que se concretan según la siguiente: El Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 30 de noviembre de 2020 por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Para participar en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos, además de los requisitos generales:

- a) Ser Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y haber permanecido como mínimo dos años en la referida categoría en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- b) Estar en posesión del título de Graduado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado universitario o equivalente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

d) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y **Seguridad Pública de Andalucía** o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

3.2 La persona aspirante que obtenga la plaza quedará sujeta al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1. La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Adicionalmente, la convocatoria del proceso selectivo, junto con sus Bases íntegras, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba) (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba) (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>).

4.2. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al Anexo II de las presentes bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por dicho Organismo antes de ser certificadas.

4.3 Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

4.4 A la solicitud de participación (Anexo II) deberá unirse la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- b. Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, o documentación equivalente.
- c. Anexo III de modelo de autobaremación de la fase de concurso, junto con las fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen que ascienden a 110,00 euros (ciento diez euros) como “cuota general” y si pertenece a “colectivos favorecidos” 93,50 euros (noventa y tres euros con cincuenta céntimos), conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 36 Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 63, de fecha 3-4-2023, cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

ES33 0237 0210 3091 5119 6524, de la entidad Cajasur.

En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar: “Promoción Interna Subinspector Policía Local, junto con el nombre de la persona aspirante”, aun cuando sea realizado por persona distinta. La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el/la solicitante quede excluido/a del mismo. No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

4.5 Se incorporará de oficio en el expediente instruido al efecto, informe emitido por el Departamento de Personal de este Ayuntamiento relativo al nombramiento como funcionario de carrera de las personas aspirantes donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño en dicha categoría, así como la información relativa a la situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que sea por embarazo.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba) (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es>).

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba) (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) **para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión**. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen su solicitud o no formulen alegación a la misma y aquellos a los que les sean desestimadas, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.2 Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución de Alcaldía que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba) (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que también reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de «Autobaremo» presentados por los aspirantes, que tendrá el carácter calificación provisional de la fase de Concurso, determinando el lugar, fecha y hora para la realización de la prueba de conocimientos integrante de la fase de Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal.

En la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de aspirantes, se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre exclusión u omisión en la lista provisional y su publicación servirá de notificación a los interesados.

5.3 La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco personas, un Presidente más cuatro Vocales y un Secretario, a designar por el Alcalde-Presidente. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera o laboral fijo. El Secretario será el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.

6.2. Su composición será predominantemente técnica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

6.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.5. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.

6.7. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia de Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, esto es, dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.

6.8. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes admitidos o por otras causas, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Asimismo, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores si demandan oír la opinión de técnicos especialistas.

6.9. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Actuarán conforme al principio de transparencia, y las actas deberán dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones de cada ejercicio.

6.10. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.11. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los tribunales calificadores se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales, los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

6.12. **Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal**, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, **las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles**, contados a partir del primer hábil siguiente de la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

6.13. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la Categoría Primera.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

7.2. En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "V", conforme a lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 184, de 31 de julio de 2024.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.4. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>).

7.6. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7. De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1 Fase de Concurso.

8.2 Fase de Oposición.

8.3 Curso de Capacitación.

8.1.- FASE DE CONCURSO. (Puntuación máxima 16 puntos).

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

La fase de concurso consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el momento de presentar la instancia de participación en el presente proceso selectivo, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45 % de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición,

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto por la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de las personas aspirantes, mediante la cumplimentación del modelo de autobaremo (Anexo III), que los aspirantes habrán de presentar junto con la solicitud de admisión (Anexo II) en el plazo de otorgado para solicitar la participación y admisión en el presente proceso selectivo. La no presentación de dicho autobaremo supondrá la no consideración y valoración de los méritos.

La fase de concurso estará conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los aspirantes, durante el plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos.

El Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por cada aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos establecido en estas bases por no tener relación directa con las funciones y/o temario según el anexo correspondiente y otras circunstancias debidamente motivadas.

El Tribunal Calificador, a los efectos de determinar la puntuación definitiva en la fase de concurso, procederá a valorar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y hayan sido acreditados documentalmente y autobaremos por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máximo 4 puntos)

- Doctorado: 2,00 puntos.
- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomatura universitaria, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica, Diplomatura superior en criminología o Experto/a universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
- Bachillerato, Titulación Técnica Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) ANTIGÜEDAD (máximo 4 puntos)

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máximo 4 puntos)

C.1- Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

C.2.- Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado C.1, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 puntos.

D) Otros méritos (máximo 4 puntos):

1.- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 puntos.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

2.- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



7F7EC623FB68FA85BD82

3.- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

El baremo al que se hace referencia este apartado es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

8.2. FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 20 puntos):

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes, la primera de ellas consistente en un ejercicio tipo test y la segunda en la resolución de un caso práctico, pudiéndose obtener un máximo de 20 puntos en esta fase.

Cada una de las partes de esta prueba de conocimientos será corregida sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

PRIMERA PARTE: Tipo test.

Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, con 3 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, con una duración de 1 hora y 30 minutos.

Esta primera parte de la prueba de conocimientos será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. En el caso de obtener una puntuación inferior a 5 puntos, no se procederá a corregir la segunda parte de la prueba de conocimientos (caso práctico).

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 30 (50%). Cada respuesta correcta se calificará con 0,167 puntos. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no serán penalizadas.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas de reserva, que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



7F7EC623FB68FA85BD82

SEGUNDA PARTE: Caso Práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal Calificador, a desarrollar por escrito, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo I de esta Convocatoria. La duración de esta segunda parte será de 1 hora y 30 minutos como máximo.

Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de textos legales en papel concordados o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia ni manuales, libros, trabajos o artículos técnicos o doctrinales.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.3 TERCERA FASE: CURSO DE CAPACITACIÓN

Esta tercera fase consistirá en la superación con aprovechamiento del curso de capacitación en el Instituto de Enseñanza de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

El aspirante propuesto, será nombrado como alumno para la realización del Curso de Capacitación, debiéndolo superar, para obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría de Subinspector de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

NOVENA. CALIFICACIONES FASE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO ALUMNO PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN

9.1 La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de estas fases. En el caso de que al proceder la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la segunda parte de la prueba de conocimientos (caso práctico) de la Fase de Oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la Fase de Concurso.

En caso de empate se tendrán prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia tiene una menor representatividad en el puesto objeto de la convocatoria en este Ayuntamiento. Si persiste el empate, se decidirá por sorteo público.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

9.2 Una vez determinadas las calificaciones, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la web del Ayuntamiento de La Carlota, www.lacarlota.es, la relación de calificaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes en las fases de concurso-oposición, con indicación de las calificaciones correspondientes a cada una de las fases, otorgándoles el plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento.

9.3 Transcurrido el citado plazo de alegaciones, el Tribunal Calificador procederá, en su caso, a resolver las alegaciones presentadas y publicará en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de la Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) la resolución de las mismas junto con las calificaciones definitivas del concurso – oposición obtenidas por las personas aspirantes, con indicación de las calificaciones correspondientes a cada una de las fases, así como la persona propuesta que deberá realizar el correspondiente curso de capacitación.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de La Carlota:

(<https://sede.eprinsa.es/carlota/tramites>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se haga pública la relación de calificaciones definitivas a que se refiere la Base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 3ª de esta Convocatoria.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado como alumnado para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el caso de no reunir el candidato propuesto alguno de los requisitos de la Base Tercera, así como en el supuesto de que éste renunciara, el Tribunal Calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta de nombramiento.

DECIMOPRIMERA. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación al aspirante propuesto por el Tribunal.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

11.2 Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (actual Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía), Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3 La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano municipal competente, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

11.4 La no incorporación o abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5 Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela/Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados del concurso oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DECIMOSEGUNDA. PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

12.1 Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, como requisito previo a su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. El Tribunal elevará al Sr Alcalde Presidente, propuesta para que se formule correspondiente nombramiento del aspirante propuesto por el Tribunal, el cual deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciese en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.3 El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

DECIMOCUARTA. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



7F7EC623FB68FA85BD82

ANEXO I: TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



7F7EC623FB68FA85BD82

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.
14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
35. Delitos contra la Administración Pública.
36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de Habeas Corpus.
48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN**DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

PRIMERO.-Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____ para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local (Subgrupo A2), incluida en la Oferta Pública de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2024.

SEGUNDO.-Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO.-Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o de la documentación equivalente.
- Fotocopia del justificante del pago de la tasa de derechos de examen correspondiente.
- Anexo III junto con las fotocopias acreditativas de los méritos que se alegan en el mismo, responsabilizándome de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITA: SER ADMITIDO/A EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA MEDIANTE EL SISTEMA DE DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

AUTOBAREMACIÓN (Puntuación máxima 30 puntos)

A) TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 4 puntos)	Puntos
B) ANTIGÜEDAD (Máximo 4 puntos)	Puntos
C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (Máximo 4 puntos)	Puntos

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



7F7EC623FB68FA85BD82

Total:

La Carlota,..... de de

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



7F7EC623FB68FA85BD82

ANEXO III AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS (Puntuación máxima 16 puntos)				
A.- TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 4,00 puntos)				
Nº Documento			TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	Doctorado (2 puntos)			
	Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente (1,50 puntos)			
	Diplomatura universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica (1 punto)			
	Bachillerato, Titulación Técnica Superior en formación profesional o equivalente (0,50 puntos)			
	Total Titulaciones Académicas			
B.- ANTIGÜEDAD (Máximo 4 puntos)				
Nº Documento	Datos experiencia	AÑOS	TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira	x 0,20		
	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira	x 0,10		
	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	x 0,10		
	Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas	x 0,05		
	TOTAL ANTIGÜEDAD			
C.- FORMACIÓN Y DOCENCIA (Máximo 4 puntos)				
Nº Documento	C.1 Formación	Nº CURSOS	TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	Cursos entre 20 y 35 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)			
		x 0,25		
	Cursos entre 36 y 75 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)			
		x 0,30		

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



7F7EC623FB68FA85BD82

	Cursos entre 76 y 100 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)			
			x 0,35	
	Cursos entre 101 y 200 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)			
			x 0,40	
	Cursos de más de 200 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)			
			x 0,50	
Nº Documento	C.2 Docencia, ponencias y publicaciones			TOTAL PUNTOS VERIFICACIÓN
	<i>Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas en cursos de formación puntos (máximo 1,00)</i>		x 0,10	
	<i>Publicaciones y ponencias (máximo 1,00)</i>		x 0,20	
	TOTAL FORMACIÓN Y DOCENCIA:			

D.- OTROS MÉRITOS (Máximo 4 puntos)

Nº Documento	D.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía			TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	Medalla de Oro		x 3		
	Medalla de Plata		x 2		
	Cruz con distintivo verde		x 1		
	Cruz con distintivo blanco		x 0,75		
	D.2 Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio		x 0,50		

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



	D.3 Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad		x 0,50		
	D.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones)		x 0,25		
	TOTAL OTROS MÉRITOS				

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

En _____, a _____ de _____ 2024.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



7F7EC623FB68FA85BD82

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es/>), para general conocimiento y efectos.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo en la presentación de instancias.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Antonio Granados Miranda.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmada y fechada electrónicamente)"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 Fecha Firma: 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7F7EC623FB68FA85BD82

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota,

El Alcalde-Presidente
Fdo. Antonio Granados Miranda

(Firmado y fechado electrónicamente)

La Carlota, 1 de octubre de 2004. El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7F7E C623 FB68 FA85 BD82 **Fecha Firma:** 08-10-2024 07:58:29

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



7F7EC623FB68FA85BD82